MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ANEXO I DECRETO N° 134/2025

CONVENIO ENTRE MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS Y MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA – PROGRAMA FORTALECER

Publicado en el Boletín Oficial

N° 3.512 del 11/03/2025

1288

FOLIO N°

CONVENIO ENTRE PARTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FORTALECER

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, con domicilio en calle Córdoba y Laprida 5to piso, ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representado en este acto por la DIRECTOR/A GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL Sra. Erbes Barbara Paola, DNI Nº 37.292.301, en adelante denominado "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, representado por Dr. Francisco AZCUÉ, DNI Nº 32.795.414, en su carácter de Presidente Municipal, con domicilio real y legal en la calle Bartolomé Mitre N° 76, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en adelante denominada "LA ENTIDAD", ambas denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio, conforme a las cláusulas que a continuación se exponen:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2.220 de fecha 15 de agosto de 2024, se creó el PROGRAMA FORTALECER, en adelante "EL PROGRAMA", cuyo objetivo es impulsar y fortalecer el desarrollo integral de los procesos productivos y prestación de servicios de los actores de la economía social en la Provincia de Entre Ríos, mediante líneas complementarias de trabajo, que incluya fortalecimiento de la infraestructura, incorporación de equipamiento, y capital de trabajo permitiéndoles generar una fuente de ingresos genuinos y mitigando, de tal modo, los factores de riesgo y exclusión provocados por el contexto de la emergencia social.

Que a los fines de su implementación se celebrarán convenios por los cuales se otorgarán aportes no reintegrables a ORGANISMOS GUBERNAMENTALES Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, con la finalidad exclusiva de ser destinados a la inversión en infraestructura, equipamiento, y capital de trabajo para su usufructo o para la entrega a terceros (actores de la economía social enmarcados en el artículo 4° de la ley 10.151 y sus modificatorias).

En el marco de los considerandos establecidos precedentemente, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente CONVENIO, para la implementación de las actividades previstas en el proyecto aprobado en el marco de "EL PROGRAMA", el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente CONVENIO tiene por objeto el otorgamiento de un aporte no reintegrable (ANRs) a fin de ser destinado a la inversión en infraestructura, equipamiento y capital de trabajo necesarios para la

CRA. BARBARA P. ERBES
Directora General Economía Social
Ministerio de Desarrollo Humano
Gobierno de Entre Ríos

Sr. Gabriel Engelberg
Subsec. De[illegible]llo y Emprendedurismo
Municipalidad de Concordia

puesta en marcha e implementación del proyecto presentado por "LA ENTIDAD" de acuerdo a lo establecido en el marco de "EL PROGRAMA".

SEGUNDA: IMPLEMENTACIÓN

A los fines de llevar adelante la implementación del proyecto presentado por la "LA ENTIDAD" se ejecutará las actividades descritas en el mismo.

"LA ENTIDAD" manifiesta que el proyecto presentado está fundamentado en la resolución de una problemática concreta y que pretende realizar acciones a fin de brindar alternativas posibles a la misma mediante la ejecución de actividades que tengan relación directa con las líneas de acción establecidas en "EL PROGRAMA".

TERCERA: APORTE

A fin de cumplimentar el objetivo de "EL PROGRAMA", "EL MINISTERIO" otorgará a "LA ENTIDAD" en carácter de aporte no reintegrable la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y NUEVE con 32/100 ($ 2.886.079,32.-) de acuerdo al proyecto presentado.

El mencionado aporte se abonará a "LA ENTIDAD" en la oportunidad que fije "EL MINISTERIO" con arreglo a las disponibilidades financieras y presupuestarias, a través de la cuenta bancaria informada al efecto.

El monto total del aporte no reintegrable será destinado a financiar los siguientes líneas de acción:

1. Infraestructura: la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHO con 20/100 ($ 1.502.608,20.-) en concepto de fondos requeridos para mejorar espacios físicos destinados a la producción de bienes o la prestación de servicios de la economía social.

2. Equipamiento: la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL con 00/100 ($ 975.000,00.-) para la adquisición de máquinas, equipamiento, herramientas de trabajo, utensilios y tecnología necesaria para el mejoramiento de los procesos productivos y/o prestación de servicios.

3. Capital de trabajo: la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO con 12/100 ($408.471,12.-) Esta línea de acción se encuentra destinada a la adquisición de materias primas e insumos en los emprendimientos de economía social que requieran de esta asistencia para garantizar la continuidad y/o desarrollo de sus actividades productivas o de prestación de servicios.

CRA. BARBARA P. ERBES
Directora General Economía Social
Ministerio de Desarrollo Humano
Gobierno de Entre Ríos

1288

FOLIO Nº

CUARTA: FORMA DE PAGO

El monto comprometido por "EL MINISTERIO" de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y NUEVE con 32/100 ($ 2.886.079,32.-) será transferido en un desembolso a la cuenta bancaria que la Municipalidad de Concordia tiene habilitada a tales efectos.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente convenio es de dos (2) MESES contados a partir de la fecha en que se haga efectiva la percepción de los fondos en la Cuenta Bancaria informada por "LA ENTIDAD" a tal efecto. Finalizado el plazo, "LA ENTIDAD" contará con NOVENTA (90) DÍAS corridos a fin de proceder a presentar la rendición de cuentas documentada de los fondos transferidos.

Cuando fuera necesario un plazo mayor para la ejecución del proyecto presentado, el mismo deberá ser solicitado mediante nota fundada con treinta (30) días antes del plazo previsto. La concesión de prórroga quedará a criterio de "EL MINISTERIO" mediante resolución interna.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

"LA ENTIDAD" asume las siguientes obligaciones:

1. Evaluar y comprobar que los beneficiarios finales reúnan toda la documentación y acrediten los requisitos necesarios para acceder al programa.
2. Adquirir los bienes requeridos en el proyecto presentado para cumplir los objetivos establecidos en el mismo.

3. Entregar, según corresponda, los respectivos bienes a los destinatarios finales para ser utilizados en sus emprendimientos. La entrega deberá ser bajo la firma del Comodato de uso en el caso de equipamiento y acta de compromiso en el caso de capital de trabajo y materiales para infraestructura.

4. Elaborar y remitir a "EL MINISTERIO" un Informe Final del proyecto, que acompañe la rendición de cuentas en el que se refleje el cumplimiento del objeto.

5. Implementar las actividades establecidas en el Proyecto aprobado por "EL MINISTERIO", para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

6. Supervisar y controlar las actividades que tendrá a su cargo, elaborando las certificaciones para la línea Infraestructura e informes de las tareas acordadas para las demás líneas de acción de "EL PROGRAMA", mediante el profesional que a tal efecto designe.

CRA. BARBARA P. ERBES
Directora General Economía Social
Ministerio de Desarrollo Humano
Gobierno de Entre Ríos

Sr. Gabriel Enguelberg
Subsec. Desarrollo y Emprendedurismo
Municipalidad de Concordia

7. Presentar denuncia formal ante la autoridad competente en caso de pérdida, robo o extravío del equipamiento, capital de trabajo y/o materiales que fueran asignados a los destinatarios finales, e informar por medio fehaciente a "EL MINISTERIO" de tal situación.

SÉPTIMA: CONDICIONES PREVIAS

1. "EL MINISTERIO" no reconocerá mayores costos por los vicios ocultos u omisiones que surjan de la ejecución de los componentes establecidos en el presente y que, existiendo al inicio de las tareas, no hubieran sido detectados y reparados en tiempo y forma.

2. En el supuesto de robo u otras contingencias hacia el equipamiento, capital de trabajo y/o materiales que fueran asignados a los destinatarios finales, "EL MINISTERIO" no efectuará la reposición de los mencionados elementos, debiendo "LA ENTIDAD" en el caso de que así lo considere previa evaluación y disponibilidad de recursos, podrá reponerlos para la continuidad de los emprendimientos llevados adelante por los destinatarios finales.

3. En el caso de que "LA ENTIDAD" constate el uso indebido de los bienes por parte de los destinatarios finales, deberán exigir la devolución del bien o los insumos entregados o el equivalente de su costo actualizado en dinero efectivo.

4. "LA ENTIDAD" manifiesta haber cumplimentado con los trámites administrativos pertinentes para que no existan impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la ejecución del proyecto de acuerdo a la normativa vigente local.

6. Finalizado el plazo de ejecución del Comodato "LA ENTIDAD" cederá la propiedad del equipamiento que fuera asignado a los destinatarios finales debiendo suscribir las Actas de Entrega correspondientes.

OCTAVA: RENDICIÓN DE CUENTAS

La Entidad deberá realizar la rendición de los fondos asignados conforme al presente programa. El plazo para la rendición será de noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha límite del plazo de ejecución del presente convenio tal como se establece en la cláusula QUINTA. Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado el mismo deberá ser reintegrado al MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO en la cuenta bancaria que el mismo establezca para tal fin. El comprobante de depósito deberá ser informado, a través de copia autenticada, al MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO y su original deberá ser incorporado por la Entidad en la rendición que presentará ante el Tribunal de Cuenta de la Provincia de Entre Ríos. Los comprobantes presentados deberán cumplir con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución General Nº 1415/03

CRA. GARSAGA E. GABES
Directora General Ejecutiva SAF
Ministerio de Desarrollo Humano
Gobierno de Entre Ríos

1288

FOLIO

y sus complementarias y modificatorias de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

NOVENA: RESPONSABILIDAD

Todos los actos que deba cumplir "LA ENTIDAD" en la ejecución del presente CONVENIO, serán realizados por su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato de "EL MINISTERIO".

"LA ENTIDAD" asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraiga en el marco de este CONVENIO, respecto de la contratación de personas, adquisiciones y/o locaciones de bienes. La presente obligación se mantendrá aun terminado el plazo de vigencia del presente CONVENIO.

DÉCIMA: CONTROLES Y AUDITORÍA

A. "LAS PARTES" convienen que "EL MINISTERIO" tendrá, por sí o por el organismo público que esta determine, amplias facultades de supervisión y control de las actividades, de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos, todos ellos atinentes al presente CONVENIO.

B. "EL MINISTERIO" se encuentra facultado para requerir toda la documentación que considere pertinente para el seguimiento y evaluación de la implementación del proyecto, efectuar inspecciones técnicas y contables, en cualquier momento, a fin de comprobar el destino dado al aporte, a cuyo efecto tendrá acceso a los lugares en que se desarrolla el proyecto y a la documentación del mismo.

C. "LA ENTIDAD" deberá colaborar y poner a disposición toda la documentación administrativa y contable atinente a la ejecución del presente CONVENIO.

DÉCIMA PRIMERA : PROHIBICIÓN DE CEDER

Las obligaciones enunciadas en el presente no podrán ser objeto de cesión, sin perjuicio de la prerrogativa a favor de "LA ENTIDAD" de encomendar a terceros la realización de tareas específicas que, por su complejidad, le fuera imposible realizar por sí, y bajo su exclusiva responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de resultar ello imposible, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales

CRA. BARBARA R. REYES
Directora General Economía Social
Ministerio de Desarrollo Humano
Gobierno de Entre Ríos

Sr. Gabriel Enguelberg
Subsec. Desarrollo y Emprendedurismo
Municipalidad de Concordia

SECRETARIA DE GOBIERNO
Entrada: 12 FEB 2025
Salida:

Provinciales con asiento en la ciudad de Paraná, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

DÉCIMA TERCERA: DOMICILIOS

Los respectivos domicilios de "LAS PARTES", indicados en el encabezado, se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este CONVENIO, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente CONVENIO, "LAS PARTES" firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Paraná, a los 28 NOV 2024

CRA. BÁRBARA V. ERBES
Directora General de Políticas Social
Ministerio de Desarrollo Humano
Gobierno de Entre Ríos